

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Unión Marital de Hecho 2021-00611

Teniendo en cuenta el informe secretarial que la parte actora no subsanó la demanda, tal como se ordenó en el auto inadmisorio en el término estipulado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P., se DISPONE:

Rechazar la presente demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, iniciada por HERNÁN ALFONSO CONTRERAS SOLER, en contra de MARÍA DEL CARMEN SOLER GUEVARA.

Ordenar que por secretaria se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Mendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL  
JUEZ